



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

Mariano Roque Alonso, 17 de abril de 2026

DECLARACION JURADA

Quien suscribe, en representación del **COMANDO LOGÍSTICO**, en mi carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 “COMLOG”, bajo fe de juramento y exclusiva responsabilidad, manifiesto cuanto sigue:

Que, en el marco del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026, se ha suscripto el siguiente contrato:

- **Contrato N° 11/26**, celebrado con la empresa **ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES**, cuyo objeto consiste en la adquisición de instrumentos musicales destinados al Comando Logístico.

Que, la formalización del contrato de referencia se exceptúa del plazo previsto en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en atención a razones debidamente fundadas de interés público, vinculadas a la necesidad urgente e impostergable de contar con los bienes adjudicados.

Que, los bienes adquiridos serán destinados a las Bandas Militares del Comando Logístico, con el objetivo de fortalecer sus capacidades operativas y artísticas, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades castrenses, así como a la formación musical de los aspirantes en el ámbito institucional.

Que, la provisión oportuna de dichos instrumentos resulta esencial para garantizar condiciones adecuadas para el desempeño del personal, así como para el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas.

Que, la presente necesidad se enmarca en la obligación institucional de asegurar medios idóneos para el cumplimiento de la misión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1.115 del Estatuto del Personal Militar, Capítulo IV “De los Derechos del Personal Militar en Actividad”, Artículo 17, inciso s), que reconoce el derecho del personal a ser provisto de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la formalización del contrato mencionado se realizó en el marco del acuerdo bilateral entre las partes, encontrándose debidamente justificada en virtud de las circunstancias expuestas precedentemente.

Que, la presente declaración se sustenta igualmente en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 15/2024, específicamente en su Artículo 3°, inciso a), que faculta a la convocante a exceptuar el cumplimiento del plazo de protestas cuando su observancia pudiera ocasionar un perjuicio al interés público, debiendo dicha circunstancia ser acreditada mediante Declaración Jurada suscripta por el responsable de la UOC.

En ese sentido, declaro expresamente que el cumplimiento del plazo ordinario para la formulación de protestas generaría un perjuicio al interés público, atendiendo a la urgencia y necesidad institucional previamente expuestas.

Por tanto, y bajo mi exclusiva responsabilidad, suscribo la presente Declaración Jurada a los efectos legales correspondientes.



ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
TTE1° INT – JEFE UOC NRO 5 “COMLOG”